

**BASES DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN
UABC – ITM**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MEXICALI EN LO SUCESIVO “EL ITM”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR ING. FRANCISCO JAVIER ORTIZ SERRANO, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “LA UABC”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. RICARDO DAGNINO MORENO; Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. Declara “EL ITM”:

- I.1. Que es una Institución de Educación Superior que depende de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, quien pertenece a la Secretaría de Educación Pública, Organismo Centralizado que forma parte de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que tiene como objetivo principal la formación de profesionales de Educación Superior bajo los lineamientos que marca la ley y el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública. Dicho Instituto fue creado por acuerdo del Subsecretario de Educación e Investigación Tecnológicas y el Director General de Institutos Tecnológicos, el 19 de Octubre de 1981.
- I.3. Que la docencia, investigación y extensión, entendida como un proceso permanente dirigido a afianzar las relaciones de intercambio y comunicación entre Instituciones, con la sociedad en general y con el sector productivo en particular, son las funciones sustantivas para alcanzar sus objetivos de forma integral.
- I.4. Que para efectos del presente acuerdo, señala como domicilio legal el siguiente: Avenida Tecnológico s/n, colonia Plutarco Elías Calles, Mexicali, Baja California.
- I.5. Que el Ing. Francisco Javier Ortiz Serrano, fue nombrado Director por acuerdo del Subsecretario de Educación de Educación Superior de la SEP, mediante el oficio No. oficio 513.1.D/0105, con fecha: 25 de marzo de 2010.

II.- Declara “LA UABC”:

- II.1. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado de Baja California, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- II.2. Que su representación legal recae en el Rector, Dr. Felipe Cuamea Velázquez, conforme lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 72 del propio Estatuto, facultades para delegarla.



**BASES DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN
UABC – ITM**

- II.3. Que el Lic. Ricardo Dagnino Moreno, en su carácter de Secretario General, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la Escritura Pública 134,860, del Volumen 3, 509, de fecha 7 de marzo del 2011, del protocolo a cargo del Notario Público No. Cinco de la ciudad de Mexicali, B. C., Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.
- II.4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra el Instituto de Ciencias Agrícolas, el cual cuenta con infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, y cuyo titular dará seguimiento al presente convenio.
- II.5. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en avenida Álvaro Obregón y Julián Carrillo, sin número, Segunda Sección, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, México. Código Postal 21100.

Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes con el fin de desarrollar proyectos de investigación entre el Cuerpo Académico de Educación Superior en Ingeniería (ITM-CA-001) de “**EL ITM**” y el Cuerpo Académico de Biotecnología Agropecuaria (UABC-CA-165, en consolidación) de “**LA UABC**”.

SEGUNDA: Ambas partes mantendrán actividades de colaboración en investigación para mantener activo el proyecto “*Evaluación de microorganismos, con énfasis en hongos filamentosos con potencial para la producción de lipasas y celulosas para la síntesis de biodiesel*”, donde la Dra. Lydia Toscano Palomar y la Dra. Lourdes Cervantes Díaz, integrantes del Cuerpo Académico de Educación Superior en Ingeniería de “**EL ITM**” y el Cuerpo Académico de Biotecnología Agropecuaria de “**LA UABC**”, respectivamente, fungen como responsables directos.

TERCERA: “**LAS PARTES**” buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación en dicho proyecto, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

CUARTO: “**LAS PARTES**” se comprometen a describir con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, la definición de fuente de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario que se requiera para atender en tiempo y forma con las metas de investigación.

QUINTA: “**LAS PARTES**” convienen regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, registro de modelos, entre otros), que pudieran llegar a derivarse del trabajo de investigación.

SEXTA: Concientizar y responsabilizar a los catedráticos y a los alumnos, para que participen en investigación evitando el incumplimiento de los compromisos adquiridos en los programas de trabajo formulados en el proyecto de investigación; asimismo, de no difundir o intercambiar información de carácter confidencial del proyecto hasta que sea difundido en forma masiva. En caso de incumplimiento, será cancelado este acuerdo.

R

Johi

de

**BASES DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN
UABC – ITM**

SEPTIMA: Supervisar por conducto del Departamento Académico correspondiente, la realización de la investigación, cumpliendo con calidad profesional con los objetivos del proyecto en tiempo y forma.

OCTAVA: Otorgar constancia al Catedrático Investigador que participe en las actividades realizadas durante la ejecución de las actividades de investigación.

NOVENA: Publicar por los diferentes medios de comunicación, ya sea locales, regionales, nacionales e internacionales los resultados de los trabajos de investigación que beneficien a ambas partes.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia de tres años y entrará en vigor en la fecha de la firma, la prórroga dependerá de un acuerdo escrito entre las instituciones, pudiendo concluir a voluntad de las partes previo aviso por escrito entregado con quince días de anticipación, ó bien ser extendido por tiempo indefinido, según lo acuerden las partes.

DECIMA PRIMERA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: Dar aviso por escrito a la otra parte cuando deseen dar por terminadas las investigaciones por incurrirse en actos de incumplimiento del presente acuerdo.

DECIMA TERCERA: “LAS PARTES” no serán responsables de los daños que se llagarán a causar por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA CUARTA: “LAS PARTES” manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, y se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen, con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación académica, científica y tecnológica a través del intercambio de experiencias con el fin de mejorar la investigación Interinstitucional que coadyuve al desarrollo de la comunidad. Este convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de mutuo consentimiento entre ellas.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

AP

Letici

[Handwritten mark]

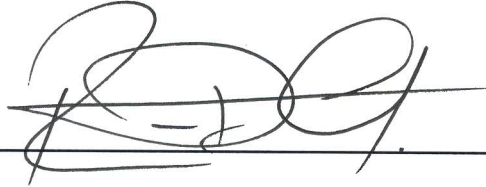
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**BASES DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN
UABC – ITM**

Leído el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diez días del mes de Enero de 2014

**POR "LA UABC"
SECRETARIO GENERAL**



LIC. RICARDO DAGNINO MORENO

**POR "EL ITM"
DIRECTOR**



ING. FRANCISCO JAVIER ORTIZ SERRANO

**POR "EL ICA"
DIRECTOR**



DR. ROBERTO SOTO ORTIZ

**POR "EL ITM"
SUBDIRECTOR ACADÉMICO**



M.I. GILBERTO GARCÍA GÓMEZ

**POR "LA UABC"
RESPONSABLE TÉCNICO**



DRA. LOURDES CERVANTES DÍAZ

**POR "EL ITM"
RESPONSABLE TÉCNICO**



DRA. LYDIA TOSCANO PALOMAR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

